Expediente: **2096/25-I3**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ R.J.C. Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **25/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROMANO, JUAN CARLOS -DEMANDADO
20206921227 - TRAYAN, MONICA GABRIELA -DEMANDADO
27371920000 - ROLDAN, ALBEANA-DEMANDADO
30716271648311 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA I NOM., -DEFENSOR OFICIAL DE LA 1° NOMINACION
30716271648312 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA II NOM., -DEFENSORA OFICIAL
307162716482 - PEREYRA, FATIMA MONICA-ABOGADO ASISTENTE
20266849827 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR
27391412850 - GHERARDI, ANTONELLA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo de la V° Nominación

ACTUACIONES N°: 2096/25-I3

H105036492086

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ R.J.C. Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION - EXPTE. N.°: 2096/25-I3. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026

VISTO: para resolver el pedido del beneficio para litigar sin gastos solicitado por la codemanadada Mónica Gabriela Trayan, y

CONSIDERANDO:

Mediante presentación del 19/10/2026, la Sra. Mónica Gabriela Trayan, DNI 26.859.915, con el patrocinio del letrado Sergio Orlando Más, solicitó que se le otorgue beneficio para litigar sin gastos.

Sostuvo que al momento de contestar demanda requirió el mencionado beneficio. Refirió a la declaración jurada presentada en el principal en esa oportunidad (presentación del 11/02/2026) de la que se desprende que no posee bienes inmuebles, automotores, no ejerce actividad lucrativa ni realiza actividad laboral remunerada, por lo que no cuenta con ingresos propios que le permitan afrontar los gastos de la presente acción; asimismo que designó como profesional apoderado al letrado Sergio Orlando Más (MP 4226).

Según informe de la Dirección General de Rentas (DGR) de fecha 26/10/2026, la Sra. Trayan “no registra inscripción en impuestos declarativos (ingresos publicos y salud pública), sin registrar actividades comerciales lucrativas. Asimismo se informa que no registra inscripción en impuestos patrimoniales (a los automotores y rodados e inmobiliario)” (sic).

Según informe de la Comisaría Seccional 7 de la Policia de Tucumán de fecha 27/10/2026 consta que el funcionario de policía, Sgto. Hugo Osvaldo Ovejero, se constituyó “en el domicilio de Pje. Reconquista N.° 544, donde vie y reside la ciudadana Monica Gabriela Trayaan, NDI 26.859.915, de 48 años, desempleada, percibe el SUAF de $74.000 mensuales, convive y tiene a su cargo a su madre, Bayavela Dora Rosa, DNI 4.678.429, de 84 años, jubilada, cobrando $400.000 mensuales, siendo estos sus únicos ingresos. El inmueble esta construído en material, consta de 03 dormitorios, 02 baños, 01 cocina comedor” (sic).

El 11/11/2026 dictaminó la Sra. Agente Fiscal de la Iª Nominación a favor de otorgar el beneficio para litigar sin gastos solicitado.

II. Corresponde analizar la petición deducida a la luz de lo estipulado por el art. 4 de la Ley 6314, y los montos establecidos por Acordada CSJT 853/23.

En ese sentido, el informe remitido por la Dirección General de Rentas es sufiente para tener por cierto -demostrado- que la peticionante no tiene bienes registrables, ni ejerce actividad comercial lucrativa.

Por lo tanto, y conforme con lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, considero cumplidos los recaudos exigidos por los artículos 76, 79 y 80 del CPCyC, de aplicación supletoria al fuero, para conceder el beneficio para litigar sin gastos solicitado por la codemandada Mónica Gabriela Trayan. Así lo declaro.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR a la **Sra. Mónica Gabriela Trayan, DNI 26.859.915**, de las demás condiciones personales que constan en la causa, el beneficio para litigar sin gastos, con los alcances dispuestos en los arts. 88, 89 y cctes del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, por lo considerado.

II. Tener presente que la actora designó al letrado Sergio Orlando Más (MP 4226) para actuar en la presente causa, en su nombre y representación (conf. art. 84 del CPCC).

III. Por Secretaría, hágase constar que la actora Trayan actua con beneficio para litigar sin gastos.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.*CJD.2096/25-I3*

Actuación firmada en fecha 24/11/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/7637bae0-df5b-11f1-aebd-f17f74509c49